



RESOLUCIÓN No. **5326** DE 2018

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de solución de controversias entre las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- E.I.C.E. S.A. E.S.P** y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, por la compartición de infraestructura de energía eléctrica"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicada bajo el número 2018300085<sup>1</sup>, las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, en adelante **EMCALI**<sup>2</sup>, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, que se diera inicio al trámite administrativo de solución de controversia entre **EMCALI** y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, en adelante **EPSA**<sup>3</sup>, por la imposibilidad de llegar a un acuerdo en las cláusulas de responsabilidad contractual, extracontractual y penal pecuniaria dentro del acuerdo de compartición de infraestructura de energía eléctrica.

Que una vez analizada la solicitud presentada por **EMCALI**, y verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de esta Comisión dio inicio a la respectiva actuación administrativa el día 26 de enero de 2018, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud<sup>4</sup> y remitió a **EPSA** copia de esta y de la documentación asociada a la misma, mediante comunicación de la misma fecha, con número de radicado de salida 2018504164<sup>5</sup>, para que se pronunciara sobre el particular.

Que **EPSA** dio respuesta al traslado efectuado por la CRC, mediante comunicación radicada bajo el número 2018300239<sup>6</sup> el día 2 de febrero de 2018 donde expresó los puntos en divergencia, sus peticiones y la oferta final.

Que mediante comunicación del 8 de febrero de 2018, con radicado de salida número 2018505689<sup>7</sup>, el Director Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341, procedió a citar a las empresas mencionadas para la celebración de la audiencia de mediación correspondiente al trámite en curso y fijó como fecha para la realización de dicha audiencia el día 19 de febrero de 2018.

Que el 19 de febrero de 2018 por medio de comunicación radicada con el número 2018300406<sup>8</sup> el Gerente General de **EMCALI** y el apoderado especial de **EPSA** presentaron desistimiento conjunto de la actuación administrativa de solución de controversias argumentando que habían solucionado

<sup>1</sup> Expediente Administrativo 3000-92-545. Folios del 1 al 17.

<sup>2</sup> Quien acude ante esta Comisión como proveedor de infraestructura de energía.

<sup>3</sup> Quien Solicitó el acceso a la infraestructura eléctrica de EMCALI como operador de comunicaciones.

<sup>4</sup> Expediente Administrativo 3000-92-545. Folio 18.

<sup>5</sup> Expediente Administrativo 3000-92-545. Folio 19.

<sup>6</sup> Expediente Administrativo 3000-92-545. Folios 21 al 40.

<sup>7</sup> Expediente Administrativo 3000-92-545. Folios 41 y 42.

<sup>8</sup> Expediente Administrativo 3000-92-545. Folio 43.

las diferencias presentadas en relación con la suscripción al acuerdo de compartición de uso de infraestructura de energía eléctrica. Adicionalmente, solicitaron la cancelación de la audiencia de mediación programada para el mismo día y el archivo de la actuación administrativa.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 1141 del 23 de febrero de 2018, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución del conflicto surgido entre las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- E.I.C.E. S.A. E.S.P** y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, por la compartición de infraestructura de energía eléctrica y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-92-545, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- E.I.C.E. S.A. E.S.P** y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

**05 MAR 2018**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo

Expediente No. 3000-92-545  
C.C. 23/02/18 Acta 1141

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias  
Elaborado por: Lina Marcela Ardila Ortíz – Líder proyecto